



PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

APROBADO EN CONSEJO DE GOBIERNO

11 DE JUNIO DE 2008

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN

2.1 Fines y Bases de la Política de Prevención

2.2 Objetivos

3. ACTIVIDADES ESENCIALES DEL PLAN DE PREVENCIÓN

3.1 Evaluación de Riesgos Laborales

3.2 Planificación de la Actividad Preventiva

3.3 Otras Actividades Esenciales

4. ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

4.1 Niveles de integración

4.2 Modalidad Organizativa

4.3 Órganos de Consulta, Participación y Gobierno

5. ESTRUCTURA DE RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

5.1 Responsabilidades y Funciones de los Niveles de Integración

5.1.1 Nivel A

5.1.2 Nivel B

5.1.3 Nivel C

5.1.4 Nivel D

5.2 Responsabilidades y Funciones del Servicio de Prevención

5.3 Responsabilidad y Funciones de los Órganos de Consulta, Participación y Gobierno

5.3.1 De los Órganos de Consulta y Participación

5.3.2 De los Órganos de Gobierno

5.4 Responsabilidades y Funciones de toda la Comunidad Universitaria

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, por la que se modifica la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las empresas van a verse obligadas a cumplir con determinadas exigencias para alcanzar los objetivos contenidos en la nueva norma legal. Son cuatro los objetivos básicos de la citada modificación, a saber:

- Combatir de manera activa la siniestralidad laboral.
- Fomentar una auténtica cultura de la prevención de riesgos laborales en el trabajo que asegure el cumplimiento efectivo y real de las obligaciones preventivas y proscriba el cumplimiento meramente formal o documental de las mismas.
- Reforzar la necesidad de **integrar la prevención de riesgos laborales en los sistemas de gestión de la empresa**. Se enuncia esta actividad como la primera actividad de la empresa, con el fin de evitar cumplimientos meramente formales y no eficientes de la norma. Se pretende integrar la prevención de riesgos laborales tanto en el conjunto de actividades de la empresa como en todos los niveles jerárquicos. Esta integración se concretará a través de la implantación y aplicación de un **PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**.
- Mejorar el control del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, mediante la adecuación de la norma sancionadora a la norma sustantiva, reforzando asimismo la función de vigilancia y control.

Para conseguir los objetivos descritos, la Ley 54/2003 lleva a cabo la modificación de algunos artículos de la Ley 31/1995, entre las modificaciones destaca que la nueva norma exige la implantación de un PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, considerándolo como el "*primer documento a elaborar por el empresario*", en base al cual se articulará toda la acción preventiva.

Por ello, en aplicación de los artículos 16 y concordantes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la UCM, tiene por objeto, mediante la aprobación del presente documento, dar carta de naturaleza a su Plan de Prevención de Riesgos Laborales, en

el que se recogen la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de la prevención de riesgos laborales en la empresa.

Hay que destacar que la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales en la UCM no es una cuestión sencilla teniendo en cuenta sus actividades, estructura jerárquica, procedimientos, recursos, etc. Probablemente, el legislador no estaba pensando en una organización de las características de la UCM al redactar la Ley de Prevención, pero lo cierto es que dicha norma es de aplicación a nuestra Universidad, por lo que habrá que adaptarse al contenido de la misma.

Para la implantación de un plan de prevención de riesgos laborales en la UCM es necesario conjugar dos aspectos relevantes, de una parte, la obligación legal de implantarlo y aplicarlo; de otra parte, la singularidad de nuestra Institución. La UCM es una Institución pública, que se financia mediante un presupuesto público que, en buena medida, procede de la subvención que le asigna la Comunidad de Madrid. No es, por tanto, una Administración recaudadora que pueda incrementar sus ingresos en función de sus necesidades de gasto, sino al contrario, se trata de una Administración que puede hacer frente tan solo a aquellos gastos que le permite acometer su presupuesto, siendo en el momento actual la UCM una Institución muy necesitada de recursos para hacer frente, entre otras, a la adaptación de sus innumerables instalaciones, muy deterioradas, como consecuencia del envejecimiento de las mismas. Asimismo, la Universidad es una Administración peculiar, como la propia legislación universitaria reconoce no se trata de una organización en la que la estructura jerárquica obedezca a criterios obligacionales, sino más bien competenciales, superponiéndose distintos niveles de responsabilidad, académica y de gestión, distribuida entre órganos colegiados y unipersonales, ocupados estos últimos, en muchos casos, por órganos electos, lo que hace, si cabe, aun más difícil integrar la prevención en lo diferentes niveles jerárquicos. Las actividades de la Universidad, por otra parte, son de una diversidad enorme, ello es debido al número de titulaciones y especialidades existentes, su actividad no se concreta exclusivamente en la docencia impartida en aulas, hay que destacar las prácticas que una institución universitaria moderna facilita llevar a cabo a sus alumnos, la investigación, actividades de distinta índole que se llevan a cabo en los centros universitarios, etc. Sin duda, se trata de aspectos a tener en cuenta a la hora de implantar un plan de prevención, ya que afectan a la esencia del mismo.

Por ello la UCM, mediante el presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tiene por objeto dar respuesta a la obligación legal de implantar y aplicar dicho plan, con independencia del estado actual de la Universidad, de sus instalaciones, personal y recursos. Pero, a su vez, mediante el mismo se propone dar soluciones a los diferentes problemas existentes en materia de seguridad y salud, lo que supone un importante compromiso con la prevención de riesgos laborales. El Plan de Prevención de Riesgos Laborales es un instrumento cuya implantación es obligatoria para toda

empresa, independientemente de su naturaleza, estado de edificios, niveles de responsabilidad, actividades, recursos, etc., y de dicha obligatoriedad no esta exenta la UCM. En el mismo, la UCM ha definido su Política de Prevención, la organización de su sistema de gestión de la Prevención –con indicación de los recursos humanos necesarios-, una estructura de responsabilidades y funciones y unas actividades esenciales. Se trata de un documento de mínimos, un Plan de Prevención de Riesgos Laborales “marco”, siempre mejorable y dinámico; siempre mejorable por la propia UCM, así como por sus Centros, Departamentos, etc.; dinámico, en el sentido de que es un documento abierto al que se irán incorporando nuevos procedimientos, prácticas, etc. Siendo la UCM una Institución tan compleja se hace difícil definir un único Plan para todos sus Centros, por ello sería posible que, a nivel de Centro, Departamento u otra dependencia se desarrollarán procedimientos específicos complementarios de los contenidos en el presente plan, dentro del marco del presente.

La falta de recursos económicos no puede impedir la implantación del Plan ni exime de responsabilidad a nadie que la tenga. El cumplimiento de la normativa sobre seguridad en edificios y demás instalaciones es una obligación de todos, debiendo priorizar el destino de recursos económicos a dicho fin. Para ello se tiene como instrumentos esenciales en la implantación del Plan de Prevención, la evaluación de riesgos laborales y la planificación preventiva. A lo largo del presente ejercicio está prevista la finalización de las evaluaciones de riesgo de todos los edificios de la UCM, por lo que con el asesoramiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, deberá llevarse a cabo conjuntamente entre Rectorado, Centros y Comité de Seguridad y Salud la planificación de la actividad preventiva. Con el fin de eliminar o reducir a su máxima expresión los riesgos existentes en cada Centro, la UCM desarrollará una programación presupuestaria plurianual para hacer frente a los gastos más urgentes en materia de seguridad; aunque es consciente del retraso existente en acometer dichas actuaciones, sus dificultades económicas hacen imposible que puedan llevarse a cabo en un solo ejercicio presupuestario. En todo caso, cada Centro, Departamento o unidad administrativa de la UCM, si lo considera prioritario, habida cuenta de que la seguridad también es competencia suya, podrá destinar parte de su presupuesto y personal a cuestiones relativas a la Prevención de Riesgos Laborales, extremo recomendable, habida cuenta de que elevaría sus estándares de seguridad. Cada Centro, con el asesoramiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la UCM, llevará a cabo las actuaciones encaminadas a mejorar su seguridad. Asimismo, los Centros de la UCM están obligados a respetar la normativa de prevención de riesgos laborales en relación con las adquisiciones que realicen y tienen derecho a solicitar y recibir información sobre el estado de seguridad y adaptación a la normativa vigente de sus instalaciones, equipos y demás enseres, cuyo mantenimiento, revisiones o control sea competencia de otros servicios o unidades de la UCM.

En cuanto a los recursos humanos, el presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales incorpora un número de efectivos, que igualmente se corresponde con el número mínimos necesario para llevar a cabo la gestión de la Prevención en la UCM; ello no obsta para que los Centros o Departamentos, coordinados con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, destinen recursos preventivos en función de sus necesidades, lo que, sin duda, redundará en beneficio de su seguridad. En cuanto al factor humano, este Plan bascula en torno a tres ideas fundamentales:

- **Cada persona es responsable de su actividad individual.** Independientemente de la responsabilidad administrativa que puedan tener determinados responsables jerárquicos, si el riesgo se produce por una acción voluntaria y personal, ya sea activa u omisiva, negligente o dolosa, el responsable será la persona o personas que la hayan llevado a cabo.
- **Especialización de los técnicos en prevención según las actividades que se llevan a cabo en los diferentes Centros, Departamentos y Unidades de la UCM.** Se intenta aproximar la gestión de la prevención al lugar donde se produce el riesgo laboral, así se crea la figura del coordinador, cuyo fin es gestionar la prevención desde una posición de proximidad así como de especificidad.
- **Incorporación del alumnado al mismo.** Buena parte de las actividades de riesgo que se realizan en la UCM son llevadas a cabo por los estudiantes, aunque no sean trabajadores. Además del riesgo de su actividad para terceros, hay que tener en cuenta el riesgo que su actividad así como las demás practicadas en la UCM pueden entrañar para ellos.

Se trata, por tanto, de un Plan de Prevención básico, que incorpora una estructura organizativa, con expresión de las necesidades mínimas de recursos humanos para gestionar la prevención en la UCM, que la Universidad se compromete a dotar en los próximos tres años, para determinar unas responsabilidades y funciones para a diferentes niveles dentro de la UCM y que establece unos protocolos básicos de actuación en materia de Prevención. Al mismo se incorporarán protocolos específicos en función de las diferentes actividades (actuación de las unidades de asistencia sanitaria, psicológica y psicosociológica; atención de urgencias en la UCM; Protocolo de buenas prácticas en materia de riesgo psicosocial, protocolo sobre riesgo químico y biológico, etc.). Recientemente, la UCM ha aprobado una nueva relación de puestos de trabajo y ha previsto la realización un Plan Director de Seguridad de infraestructuras que, mediante una fórmula de financiación plurianual, tiene por objeto adaptar los edificios de la UCM a la normativa de seguridad. La citada relación de puestos de trabajo recoge parte de las previsiones previstas en este plan, pero

está prevista su revisión periódica, creándose y dotándose, en años sucesivos, los puestos necesarios para conseguir la viabilidad del presente Plan de Prevención.

El Comité de Seguridad y Salud, por su parte, establecerá criterios para la evaluación, estableciendo indicadores, a fin de determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones preventivas por parte de la UCM, orientando la gestión de la prevención de riesgos laborales hacia un modelo de gestión por procesos.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Universidad Complutense de Madrid (UCM) es una universidad pública; institución de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio para la consecución de sus fines y el desarrollo de sus funciones, que goza de autonomía de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU). Cuenta con unos 100.000 alumnos en sus diferentes Campus Universitarios. Las 77 titulaciones oficiales se agrupan en cuatro Áreas de conocimiento: Humanidades, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales. La UCM cuenta con 20 Facultades, 6 Escuelas Universitarias, 183 Departamentos, 44 Institutos Universitarios, 6 Colegios Mayores y otros centros e instalaciones. En ella trabajan 9.436 personas, de las cuales 5.915 se dedican a la docencia y la investigación y 3.521 a la administración y servicios.

La UCM realiza el servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación. La diversidad de estas actividades comporta a menudo la exposición a factores de riesgo de especial peligrosidad: biológicos, químicos, radiaciones ionizantes; y factores de riesgo ergonómico que suponen principalmente trastornos musculoesqueléticos y de seguridad en el trabajo. El alto componente de relaciones humanas que entrañan las diferentes actividades realizadas en la Universidad, así como su complejidad son causas también de una importante exposición a factores de riesgo de carácter psicosocial. Igualmente, por el número de trabajadores y alumnos que utilizan las instalaciones y por constituir algunas de éstas patrimonio histórico –lo que dificulta su adecuación a la normativa vigente-, existe un importante riesgo ligado a las infraestructuras.

El presente Plan de Prevención será de aplicación a todos las Facultades, Escuelas Universitarias, Institutos Universitarios de Investigación, Departamentos, Centros de Asistencia a la Investigación, Colegios Mayores y otros Centros de la Universidad Complutense de Madrid.

Y en concreto a:

- Todos los trabajadores de plantilla.
- Alumnos.
- Colaboradores sociales y becarios.
- Trabajadores de empresas que presten obras o servicios (contratas, subcontratas, etc.).

La ley 31/1995 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) aportó una nueva concepción de la Seguridad y Salud en el puesto de trabajo. Su aplicación supone la implantación de una cultura de prevención en todos los niveles de la empresa, en nuestro caso la Universidad Complutense de Madrid, tendente a evaluar y minimizar los riesgos que para la salud del trabajador pudiera ocasionar la actividad laboral.

La ley 54/2003, de 12 de diciembre, reforma el marco normativo de la prevención de riesgos laborales y refuerza la obligación de integrar la prevención de riesgos en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de la misma, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales. El tránsito hacia esta cultura de prevención de riesgos laborales requiere un cambio de mentalidad en todos los miembros de la organización, que el equipo de gobierno de la UCM a través de la Dirección de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales y Medicina del Trabajo, se compromete a fomentar.

A tal efecto, el equipo de gobierno propone establecer un Sistema de Prevención de Riesgos Laborales basado en promover el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las actividades de la UCM para garantizar la seguridad y la salud de las personas en el trabajo, así como la seguridad de los bienes y del medio ambiente.

2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN

2.1. Fines y bases de la política de prevención

La política de Prevención de la Universidad Complutense tiene como finalidad la integración de la prevención tanto en el sistema general de gestión de la Universidad, como en el conjunto de sus procesos, actividades y decisiones. Ello supone la aplicación de las directrices y pautas preventivas en el conjunto de sus actuaciones, estableciendo al efecto los procedimientos y protocolos adecuados, así como la asunción del deber de protección y promoción de la salud en los diferentes ámbitos funcionales y de responsabilidad. Se trata, en suma, de fomentar una auténtica cultura de la prevención, cumpliendo no sólo con la normativa de aplicación vigente, sino velando por una progresiva mejora de la calidad de vida y de las condiciones de trabajo.

En este sentido, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales es el instrumento esencial para impulsar la política de prevención de la Universidad y servir de guía para el desarrollo e implantación de las acciones preventivas necesarias. Para impulsar la puesta en marcha de este Plan, la Universidad Complutense establece un modelo de gestión y de organización integrado que se sustenta en las siguientes bases:

- Aplicación de la prevención y sus fines
- Establecimiento de una estructura de responsabilidades y funciones que asegure la integración de la Prevención en el sistema general de gestión de la UCM.
- Conocimiento de cada uno de los puestos de trabajo, con objeto de identificar los riesgos y evaluar aquellos riesgos que no haya sido posible eliminar

- Dotación presupuestaria de los recursos humanos y materiales adecuados y suficientes
- Coordinación con los representantes de los trabajadores
- Coordinación con los representantes de los alumnos

2.2. Objetivos

La Política de Prevención de la UCM incorpora los principios preventivos establecidos en la Ley 31/95, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y los avances que establece la Ley 54/2003 de Reforma del Marco normativo de la Prevención, así como por la Ley de 39/1999 para promover la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras y los Reales Decretos 39/97, Reglamento de los Servicios de Prevención, y RD 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresarial. A ello suma un concepto global de salud, entendida ésta como bienestar físico, psíquico, social y relacional, planteando a este tenor los siguientes objetivos:

- Fomentar una cultura preventiva que asegure el cumplimiento efectivo y real de las obligaciones preventivas y no un mero cumplimiento formal
- Prevenir accidentes, incidentes y patologías de origen laboral, y promocionar la calidad de vida
- Impulsar pautas y modos de actuación seguros y confortables que impliquen no solo el cumplimiento de la normativa de la aplicación vigente, sino la mejora continua de las condiciones de trabajo y estudio
- Promover el cultivo de comportamientos saludables y de aquellos otros que favorezcan el bienestar psicofísico y relacional de los trabajadores y trabajadoras y, en general, de los miembros de la Comunidad Universitaria

- Combatir los riesgos, realizando a tal efecto las evaluaciones de riesgos en Centros, Departamentos y Servicios que nos permitan una adecuada planificación de la actividad preventiva
- Impulsar la adecuación de las infraestructuras de la UCM a la normativa vigente en materia de prevención, estableciendo un registro de las instalaciones de riesgo y elaborando manuales de procedimientos para la realización de sus actividades.
- Proteger a los trabajadores y a las trabajadoras, así como a los alumnos y alumnas y otros usuarios, ante eventuales situaciones de emergencia que requieran de Planes de Emergencia y Evacuación, implantando progresivamente éstos en los centros de la UCM
- Llevar a cabo una labor de Vigilancia de la Salud y realización de estudios epidemiológicos que contribuyan a la mejora física, psicológica y social de los trabajadores y trabajadoras de la UCM, universalizando los reconocimientos médicos y sentando las bases para conformar un Catálogo de Enfermedades vinculadas a las actividades profesionales en la UCM
- Adaptar el trabajo a la persona, teniendo en cuenta las capacidades y competencias profesionales de los trabajadores y trabajadoras, así como la evolución de la técnica, según criterios de adecuación, eficiencia y confort
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual, condicionando las obras, compras, contrataciones, procesos y procedimientos al cumplimiento de los requisitos preventivos pautados
- Coordinar las actividades de las diferentes empresas que prestan servicios en la Universidad
- Facilitar cambios de puestos de trabajo si las condiciones psicofísicas, sociales y sensoriales del trabajador/trabajadora y/o su entorno así lo aconsejan

- Planificar acciones orientadas a la promoción integral de la salud
- Fomentar la participación de los representantes de los trabajadores y de los alumnos
- Realizar la formación e información de los trabajadores y trabajadoras, de acuerdo a un Plan integrado y adecuado a las necesidades, recurriendo a los diferentes recursos de que dispone la Universidad (Plan de Formación, Página Web, campus virtual, publicaciones, etc) y colaborando a estos efectos con otras entidades, en particular con el resto de las Universidades Públicas de Madrid
- Dinamizar la comunicación entre los agentes implicados en la prevención en la UCM, desarrollando a estos efectos las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC)
- Potenciar el desarrollo coordinado de la Prevención en el marco de la convergencia europea

Con periodicidad anual se establecerá un Plan de Actividades priorizando las actuaciones a realizar acordes con los objetivos de carácter específico que en él se establezcan, determinando responsables, recursos humanos y materiales y el plazo para su ejecución. Estas actividades deberán ser objeto de control, tanto de su ejecución como de su efectividad por el Comité de Seguridad y Salud. En todo caso, la determinación de los objetivos de carácter específico, debe contribuir a conseguir los objetivos de carácter general que se han determinado.

3. ACTIVIDADES ESENCIALES DEL PLAN DE PREVENCIÓN.

De acuerdo al marco reglamentario existente, la evaluación de riesgos es un elemento central del sistema preventivo, ya que a partir de la misma se han de configurar, no sólo las diferentes actividades planificadas para el control de los

riesgos, sino también la práctica totalidad de elementos de gestión del propio sistema preventivo.

El Plan de Prevención necesita concretarse en actividades preventivas específicas que den cumplimiento a los fines y objetivos de la política preventiva y del Plan de Prevención.

Como instrumentos esenciales para poner en marcha el Plan de Prevención y el conjunto de actividades necesarias tenemos:

- Evaluación de riesgos laborales
- Planificación de la actividad preventiva

Se complementará con:

- Plan de Formación del personal con responsabilidades preventivas.
- Plan de Formación del resto de trabajadores
- Plan de Información a trabajadores, alumnos, becarios, etc.
- Planes de Emergencia y Evacuación y su Implantación
- Plan de Coordinación de actividades empresariales.
- Plan de mejora continua de las condiciones de trabajo desde el punto de vista de la higiene, la seguridad y la ergonomía y la psicología.
- Plan de vigilancia de la salud de todos los trabajadores en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo.

3.1 EVALUACION DE RIESGOS LABORALES

El primer instrumento de la aplicación del Plan de Prevención, es por tanto, la evaluación de riesgos laborales. Se establecerá el procedimiento de evaluación de

riesgos inicial y periódica que permita identificar los peligros o factores de riesgo de los lugares de trabajo a fin de poder eliminarlos o minimizarlos, priorizando las medidas preventivas a adoptar y estableciendo los oportunos medios de control.

Partirá esta evaluación de un diagnóstico inicial de la situación para identificar situaciones de riesgo y evitarlas en la medida de lo posible. La eliminación del riesgo será el objetivo principal de la prevención. En un segundo momento se evaluarán los riesgos que no se hayan podido evitar.

La evaluación de los riesgos se realizará de forma multidisciplinar, integrando en una valoración conjunta de las condiciones de trabajo, los diferentes factores relacionados con la seguridad en el trabajo, la higiene industrial, la ergonomía y la psicología. Los indicadores de salud deben formar parte también de esta evaluación toda vez que pueden evidenciar riesgos desconocidos o insuficientemente controlados.

Se utilizará normativa de referencia para evaluar los riesgos tales como: Normativa legal, Reglamentos de desarrollo, Guías del INSHT, Normas UNE, Normas internacionales, Notas Técnicas de Prevención, etc.

El método de evaluación deberá ser lo más flexible posible para que tengan cabida todos los riesgos, incluso los insuficientemente conocidos. Además deberá ser participativa y consensuada con los trabajadores y sus representantes.

La evaluación del riesgo se hará en función de la probabilidad de que ocurra el daño y de la gravedad de las consecuencias si éste se produjese. Esta relación da lugar a las siguientes categorías de estimación del riesgo para la situación concreta que se evalúa:

- Aceptable
- Mejorable

- Deficiente
- Muy deficiente.
- Pendiente de evaluar por la complejidad o riesgo poco conocido, indicando fecha aproximada para su evaluación.

El proceso de evaluación de riesgos en la UCM se entenderá como un proceso dinámico en la medida en que la realidad de la Universidad cambia a diario. Este proceso evaluador de la situación se entenderá prioritariamente encauzado a valorar los siguientes aspectos:

- Evaluación de riesgos ligados a factores infraestructurales. Se hará hincapié en la adecuación de los edificios para que sean más seguros ante el riesgo de incendio o explosión, que sean más confortables desde el punto de vista ergonómico, ambiental y que atiendan a las necesidades de personas con discapacidad y se racionalice, desde el punto de vista de la seguridad y la prevención, la ubicación de instalaciones de riesgo y/o laboratorios.
- Evaluación de riesgos ligados al desempeño de actividades de riesgo. Las diferentes funciones y actividades que se desarrollan en la Universidad pueden generar riesgos de todo tipo al personal y alumnos. En especial se evaluarán los riesgos específicos ligados al desempeño de actividades de especial riesgo, que impliquen el uso de determinadas herramientas o productos y la presencia de trabajadores especialmente sensibles o mujeres embarazadas o en período de lactancia

La evaluación del riesgo se revisará cuando:

- Se efectúen cambios en los equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos diferentes a los habituales, se introduzcan nuevas tecnologías o se modifique el acondicionamiento de los lugares de trabajo.

- Se cambien las condiciones de trabajo, al modificarse de forma significativa algún aspecto relativo a las instalaciones, a la organización o al método de trabajo.
- Se detecten daños en la salud de los trabajadores que haga suponer que existen riesgos no suficientemente controlados.
- Se aprecie que las actividades de prevención son inadecuadas o insuficientes.
- Legalmente exista establecida una periodicidad de evaluación para determinados riesgos.

Finalmente la evaluación de riesgos ha de quedar documentada, debiendo reflejarse, para cada puesto de trabajo cuya evaluación ponga de manifiesto la necesidad de tomar una medida preventiva, los siguientes datos:

- Identificación de puesto de trabajo
- El riesgo o riesgos existentes
- La relación de trabajadores afectados
- Resultado de la evaluación y las medidas preventivas pertinentes
- Referencia a los criterios y procedimientos de evaluación y de los métodos de medición, análisis o ensayo utilizados, si procede.

3.2 PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

Una vez realizadas las evaluaciones de riesgos y en función de los resultados obtenidos, se procederá a planificar la acción preventiva para implantar las medidas pertinentes. Surgirán muchas actividades a acometer y los recursos son limitados, por tanto, hay que priorizar. La priorización y las acciones a emprender no deben considerarse un terreno exclusivamente técnico (si bien su asesoramiento es

imprescindible) sino objeto de consulta, participación y decisión en función de criterios de políticas generales y de prevención en concreto en la Universidad.

Técnicamente se deberá priorizar en función de:

- Magnitud del riesgo (probabilidad y consecuencias)
- Prevalencia (número de trabajadores expuestos)

El resto de actividades preventivas no prioritarias no se dejarán en el olvido, sino que serán puestas en marcha en momentos posteriores, todo ello dentro del objetivo principal de mejora continua de las condiciones de trabajo.

La planificación se programará para un período de tiempo determinado, en general se realizará un Plan Anual de actividades preventivas, donde podrán establecerse calendarios trimestrales, semestrales o con otra periodicidad para planes de actividades concretas, incluso algunas actuaciones podrán superar en su programación el límite anual por la complejidad o desembolso económico, etc., que impliquen.

Podemos establecer varios tipos de actuaciones preventivas generales, las cuales deberán quedar debidamente registradas:

- **Medidas materiales para eliminar o reducir los riesgos en origen**, pudiendo también incluir las medidas de minimización de las consecuencias. Las medidas de prevención que eliminan o disminuyen la probabilidad de materialización de los riesgos serán prioritarias respecto de las de protección cuyo objetivo es minimizar sus consecuencias. En primer término se intentará proteger a los trabajadores colectivamente y sólo cuando no sea posible eliminar los riesgos o minimizarlos suficientemente, se recurrirá a la protección individual. Todas las personas de la estructura de la UCM que puedan tomar decisiones que afecten a las condiciones de trabajo asumirán la puesta en marcha de las medidas preventivas con el asesoramiento, si

fuera necesario, del Servicio de Prevención. Este grupo de actuaciones podrá incluir actividades como :

- Instrucciones de trabajo seguras
 - Registro de instalaciones de riesgo. Elaboración de un manual de procedimiento para el funcionamiento de estas instalaciones que asegure la seguridad de trabajadores y usuarios.
 - Protocolos de comunicación de accidentes e incidentes.
 - Propuesta de mantenimiento preventivo de equipos de trabajo.
 - Plan de señalización de seguridad.
 - Plan de gestión de equipos de protección colectiva e individual.
 - Plan de coordinación en obras, compras y contrataciones con el fin de adecuar su funcionamiento a los requisitos preventivos pautados
 - Plan de formación e información, etc.
- **Los procedimientos para el control de los riesgos**, a fin de mantenerlos en niveles tolerables. Dentro de este grupo podremos encontrarnos con un conjunto de actividades como pueden ser:
- Control de riesgos higiénicos.
 - Control de riesgos ergonómicos y psicosociales.
 - Vigilancia de la salud con revisiones médicas periódicas obligatorias para actividades de riesgo, y universalización a todos los colectivos de la UCM

- Coordinación de actividades empresariales. Sobre todo en el control de actividades que puedan ser incompatibles entre sí y agravar los riesgos.
 - Seguridad en los residuos.
 - Planes de emergencia y evacuación, etc.
- **Actuaciones para el control del cumplimiento de las actividades preventivas.** Investigar y analizar el grado de cumplimiento de lo programado y su efectividad para eliminar el riesgo. Incluye el registro de fallos detectados en el Sistema de Gestión de la Prevención: investigación de accidentes e incidentes, actuaciones realizadas en siniestros, registro de seguimiento de bajas para conformar el Catálogo de Enfermedades profesionales, etc.
- **Actuaciones frente a cambios previsibles.** Sería un grupo de actuaciones ante situaciones de cambio que sí pueden ser predecibles y que si no se controlan en el momento oportuno (a veces el oportuno es la fase de diseño), pueden generar riesgos a los trabajadores o a terceros. Son situaciones en las que según la normativa vigente se debería revisar la evaluación de riesgos y que serían:
- La elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
 - El cambio en las condiciones de trabajo.
 - La incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones de trabajo.

La mejor forma de controlar los riesgos que estas situaciones puedan generar es tener prevista la forma de actuar ante las mismas. Las actuaciones y procedimientos más útiles serían:

- Proyectos preventivos aplicados a la fase de diseño de nuevas instalaciones, procesos, sustancias, etc. Las medidas adoptadas serán comunicadas al Director del Departamento y/o al Decano del centro donde se realicen para que, en su caso, sean a su vez comunicadas, por la vía administrativa pertinente, al Servicio de Prevención.
- Procedimientos de compras y adquisición de máquinas, equipos de trabajo, sustancias, etc., que tengan en cuenta las condiciones exigibles a fin de que no generen nuevos riesgos.
- **Actuaciones frente a sucesos previsibles.** Son un conjunto de actividades y procedimientos encaminados a controlar sucesos relevantes, bien para evitar que se produzcan, bien para optimizar los recursos disponibles. Estas actuaciones son de carácter general, afectan a la totalidad de los trabajadores de los diferentes Centros, así como a alumnos, becarios, trabajadores de otras empresas, contratadas, etc.
 - Planes de emergencia y evacuación. Evaluación del riesgo, nombramiento de equipos de emergencia y actuación, formación del personal integrante de estos equipos, información al resto de los trabajadores de las actuaciones ante emergencias y evacuación e implantación de los planes de emergencia en todos los centros.
 - Plan de primeros auxilios. Conjunto de medidas propias o externas en atención a trabajadores lesionados. Actuaciones de primeros auxilios en situaciones de emergencia a todo el personal y usuarios

presentes en el momento del suceso y la movilización de recursos externos.

- Planes de formación e información. Utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación(TIC) como canal de comunicación fluida entre todos los implicados en la prevención y el resto de servicios, como canal de comunicación de situaciones de emergencia, para apoyar la formación y la información.
- Coordinación actividades empresariales. Actuaciones preventivas conjuntas entre la UCM y el resto de empresas concurrentes.

3.3 OTRAS ACTIVIDADES ESENCIALES

Ya han sido nombradas en otro punto del documento presente ya que son actividades transversales unas, y de gran importancia por las posibles consecuencias, otras. Serán igualmente objeto de planificación.

- Plan de Formación e Información: La formación es una técnica preventiva básica que tiene por objeto desarrollar las capacidades y aptitudes de los receptores para conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y la máxima eficiencia y seguridad en el trabajo. Podrá incluir diferentes planes:
 - Plan de formación inicial. Todo trabajador que se incorpore por primera vez a la UCM, independientemente de su cargo, recibirá información de los riesgos de su puesto de trabajo, las medidas adoptadas para eliminarlos, y las actuaciones en caso de emergencia.
 - Plan de formación preventiva según el nivel de responsabilidad en los temas preventivos: Para los responsables según la estructura

de responsabilidades definida, para los delegados de prevención, para los miembros de los equipos de emergencia y evacuación, para el resto de trabajadores.

- Plan de información. A través de protocolos, guías, manuales, etc. se informará de situaciones de riesgo y actuaciones preventivas concretas a todos los trabajadores, alumnos y usuarios de los diferentes Centros de la UCM.
- Planes de Emergencia y Evacuación y su Implantación. Incluirá el estudio de necesidades de adecuación de las infraestructuras, la adecuación de las instalaciones de detección, alarma y extinción de incendios, el nombramiento y formación de los diferentes equipos de intervención, la coordinación con recursos externos y la implantación del Plan y su control de adecuación y mejora.
- Plan de Coordinación de actividades empresariales. Se hará un inventario de empresas que utilizan las instalaciones de la UCM, contratadas y subcontratadas. La UCM establecerá un plan de información al resto de empresas de los riesgos y medidas adoptadas, y de las medidas de emergencia. Se establecerán protocolos de actuación que se hará llegar a estas empresas. En la contratación se establecerá un protocolo donde se exigirá que las empresas acrediten por escrito la evaluación de riesgos, la planificación de actividades preventivas y la información y formación a sus trabajadores. Se establecerán cauces de coordinación empresarial eficaces.

4. ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

Encuadrado en la estructura de la Universidad, se establece un modelo de gestión y organización de la prevención integrado en el conjunto de sus actividades y niveles académico, de gestión, del resto de plantilla y de alumnos y usuarios.

4.1 Niveles de integración

Se establecen cuatro niveles de integración de la prevención, el criterio seguido para su definición tiene un carácter exclusivamente competencial, en ningún caso han de entenderse jerarquizados; son los siguientes:

NIVEL A: Responsables académicos: Rector, Vicerrectores, decanos, directores de Escuela, de Instituto, directores de Departamento, de CAI, de otros centros.

NIVEL B: Personal con responsabilidades directivas y/o de gestión. Gerente, Vicegerentes, administradores-gerentes, directores de servicio y de Biblioteca, responsables de área, de Proyectos de Investigación, de servicio, de unidad y sección, personal con funciones de dirección

NIVEL C: Personal sin responsabilidades directivas ni de gestión: (PDI, PAS), colaboradores sociales, becarios

NIVEL D: Alumnos y resto de usuarios

4.2 Modalidad organizativa

Uno de los principios en los que se basa la gestión de la prevención es en el asesoramiento técnico como un requisito previo para la toma de decisiones. Tal y como sucede en otros ámbitos, la toma de decisiones en prevención requiere conocimientos técnicos específicos que exceden las capacidades exigidas para el desempeño de las funciones concretas del cargo que ostenta cada trabajador o trabajadora. Para ello, La Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención disponen que las empresas se doten de Servicios de Prevención.

Como modalidad organizativa, la UCM se dota de Servicio de Prevención Propio, por tratarse de una empresa con más de 500 trabajadores y realizarse actividades

incluidas en el Anexo I del RD 39/97, Reglamento de los Servicios de Prevención. Cuenta con las especialidades preventivas Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo.

4.2.1 Dotación actual del Servicio

- Director del Servicio

- 6 Técnicos Titulados Superiores en Prevención de Riesgos Laborales (3 en la especialidad de Medicina del Trabajo –Campus de Moncloa y de Somosaguas- y 1 en Seguridad, 1 en Higiene Industrial y 1 en Ergonomía y Psicología)

- 2 Titulados Superiores en Psicología –Campus de Moncloa y Somosaguas

- 1 Diplomado universitario Asistente Social

- 2 Técnicos Intermedios en Prevención de Riesgos Laborales

- 5 Diplomados en Enfermería

- 2 Técnicos de Apoyo

- 1 Administrativo

4.2.2 Otros recursos

Servicio de Prevención Ajeno como apoyo del Servicio de Prevención Propio en el desarrollo de las actividades de evaluación y planificación que la Ley de Prevención, sus modificaciones y normas de desarrollo exigen para todos los centros de la UCM, así como en la realización de actividades puntuales que exijan recursos técnicos especiales.

4.2.3 Previsiones

El desarrollo e implantación de este Plan implica la creación de figuras preventivas que garanticen tanto la integración de la prevención en toda la estructura jerárquica y ámbitos de decisión como el asesoramiento y apoyo técnico específico que pueda ser requerido.

En este sentido, se plantea la necesidad de crear la figura del Coordinador, como especialista de Grado Superior, Intermedio o con Formación básica, cuya principal misión es acercar la prevención a los Centros, Departamentos y Puestos de Trabajo, al tiempo que ofrece a los responsables de la toma de decisiones en materia de seguridad y salud el asesoramiento técnico que puedan requerir.

Se prevén las siguientes figuras de coordinación:

-Coordinador de Área: Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales, con la especialidad afín a la actividad o actividades principales del área geográfica a la que estén destinados. Se pretende, mediante la creación de esta figura, aproximar las funciones del Servicio de Prevención a los diferentes Centros de la UCM. El crecimiento del Servicio de Prevención no ha de hacerse de manera horizontal, sino orientado a la integración de la Prevención. El Coordinador de Área tiene competencia geográfica sobre varios Centros, pero, a su vez, tiene una especialidad, que es la que en mayor medida, tiene importancia en dicha Área geográfica. Asimismo, el Coordinador de Área auxilia, por razón de su especialidad a otras áreas, dentro del mismo Campus, que requieran de un experto en su especialidad, estableciéndose un doble sistema de asesoramiento preventivo, en razón de la especialidad y de la situación geográfica. Se intentará que áreas colindantes tengan coordinadores de diferentes especialidades.

-Coordinador de Centro: Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, con formación mínima de nivel intermedio, destinados en aquellos centros que por la naturaleza de sus actividades y los riesgos a los que estén expuestos hagan necesaria una figura permanente de apoyo en materia de Prevención. Se trata de una figura con

competencia territorial, el Centro. Mediante el mismo, se pretende introducir, a nivel de Centro –en aquellos Centros con una mayor problemática preventiva-, las tareas de asesoramiento preventivo, en aras a una mayor integración de la Prevención en la gestión de cada uno de los Centros.

-Coordinador de Departamento u otras instalaciones: Trabajador/trabajadora del propio Departamento con formación acreditada de al menos 100 horas en prevención regulada en el R.D. de Servicios de Prevención y que constituye la referencia del Departamento en materia de Seguridad y Salud

-Coordinador de Actividades Empresariales: El Art. 14 de la LPRL y el RD 171/2004 de desarrollo del citado artículo establecen el deber de coordinación a efectos preventivos entre las empresas y autónomos que concurren en actividad en un mismo centro de trabajo, siendo el coordinador de actividades empresariales el profesional encargado de realizar esta tarea. La complejidad de las funciones que le atribuye la normativa y el volumen de empresas que prestan sus servicios en la UCM hacen aconsejable que sea un Técnico con formación de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

-Coordinadores de Vigilancia de la Salud.- Se pretende llevar a cabo una actividad de vigilancia de la Salud, igualmente próxima a los Centros para ello se considera necesario crear figuras de coordinadores específicos de vigilancia de la Salud que, a su vez, prestarán asistencia sanitaria más próxima a los lugares de trabajo.

Apoyo al sistema de gestión

- Un jefe de Negociado de Coordinación de Actividades Empresariales
- Administrativos Base
- Negociados
- Sección

- Técnico Especialista I en Informática
- Técnico Especialista II de Servicios Generales

4.3. Órganos de Consulta, Participación y Gobierno

4.3.1 Con funciones específicas en Prevención

La Ley 31/95, en su Capítulo V, artículo 33, regula la consulta y participación de los trabajadores, estableciendo que el empresario deberá consultar a los trabajadores, con la debida antelación, entre otras, la adopción de las decisiones relativas a la planificación y organización del trabajo y la introducción de nuevas tecnologías en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para su salud; la organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de riesgos laborales; la organización de la formación en materia preventiva; los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18.1 y 23.1 de la LPRL y, en general, cualquier acción que pueda tener efectos sustanciales sobre su seguridad y su salud. En este sentido se establecen las figuras del Comité de Seguridad y Salud y de los Delegados de Prevención.

4.3.1.1 Comité de Seguridad y Salud (CSS)

El CSS es el órgano paritario y colegiado de Consulta y Participación de la UCM, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Universidad en materia de prevención de riesgos laborales. Se rige por la Ley 31/95 y por su propio Reglamento de Régimen Interno. Estará compuesto por 8 miembros en representación de la Universidad y 8 Delegados de Prevención, siendo el Presidente la persona en que el Rector delegue.

4.3.1.2 Delegados de Prevención

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales, debiendo estar acreditados por la autoridad laboral.

4.3.2 Órganos colegiados con funciones de Gobierno

La Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de Reforma del marco normativo de la prevención, pone de manifiesto una deficiente integración de la prevención en las empresas, a pesar de que ésta ya estaba claramente regulada en el RD. 39/97, Reglamento de los Servicios de Prevención. Esto evidencia un cumplimiento más formal que eficiente de la normativa. De ahí que uno de los objetivos básicos que plantea ahora la Ley sea el fomento de una auténtica cultura de la prevención de riesgos en el trabajo, que asegure el cumplimiento efectivo y real de las obligaciones preventivas y evite el cumplimiento meramente formal o documental de tales obligaciones. A ello se suma, también con este carácter de objetivo básico, la necesidad de integrar la prevención de riesgos laborales en los sistemas de gestión. En este sentido, el cumplimiento de tales obligaciones preventivas hace imprescindible el concurso de los Órganos de Gobierno de la Universidad, como ámbitos colegiados de decisión:

- Claustro Universitario, en su calidad de máximo órgano de representación de la Universidad
- Consejo de Gobierno, en su calidad de Órgano de Gobierno de la Universidad
- Junta de Facultad o de Escuela, en su calidad de Órgano de Gobierno de éstas
- Consejos de Departamento e Instituto Universitario de Investigación como Órganos de Gobierno de los mismos.

Los diferentes órganos colegiados con funciones de gobierno de la UCM velarán por el control y cumplimiento de la normativa de prevención en sus ámbitos competenciales.

5. ESTRUCTURA DE RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

La efectiva integración de la prevención de riesgos laborales exige que se definan unas responsabilidades y funciones a desarrollar por la estructura de gestión de la prevención. A efectos del cumplimiento de las diversas responsabilidades y funciones preventivas contarán con la formación adecuada y, si fuera necesario, con el asesoramiento y apoyo técnico del servicio de prevención.

Sin perjuicio del catálogo de responsabilidades que se atribuyen en el siguiente apartado, que tiene por objeto esclarecer la responsabilidad de los órganos administrativos de la UCM, agrupados en distintos niveles jerárquicos, se establece como regla general para determinar la responsabilidad en materia de prevención en el ámbito de la UCM la siguiente:

- Existe una responsabilidad personal directa para quienes lleven a cabo actividades o tomen decisiones, ya sea dentro de su ámbito competencial o fuera del mismo, que entrañen o puedan entrañar riesgos para la seguridad de las personas y/o de las cosas, y/o que supongan un riesgo para la salud propia o de terceros.
- Existe una responsabilidad personal directa para quienes, en el ámbito de sus competencias, no hayan llevado a cabo las actuaciones necesarias para evitar un riesgo evidente para la seguridad de las personas y/o las cosas, y/o la salud propia o de terceros. Cuando dicho riesgo no pueda ser evitado o reducido como consecuencia de la falta de medios económicos, el responsable competencial deberá ponerlo en conocimiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y del Comité de Seguridad y Salud.

5.1. Responsabilidades y funciones de los niveles de integración

5.1.1.NIVEL A: Responsables académicos: Rector, Vicerrectores, decanos, directores de Escuela, de Instituto, directores de Departamento, de CAI, de otros centros.

a) Responsabilidades y funciones de carácter general

- Ser depositarios de las instrucciones preventivas características de su área de actividad, así como de la documentación técnica generada por el Servicio de Prevención
- Impulsar la puesta en marcha de toda la articulación preventiva
- Responsabilizarse de la implantación de las medidas estructurales, organizativas, correctoras y preventivas
- Asumir los objetivos relacionados con la prevención de riesgos laborales

b) Responsabilidades y otras funciones

1. *El Rector* es el máximo responsable de la prevención en la Universidad. Asume las funciones que la Ley 31/95 atribuye al empresario. Algunas de sus actuaciones son:
 - Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores, definiendo las responsabilidades y funciones correspondientes a cada ámbito, nivel de integración y jerarquía.
 - Establecer la estructura preventiva necesaria y obligatoria para la realización de las actividades preventivas
 - Llevar a cabo el Plan de Prevención aprobado por el Consejo de Gobierno, así como los desarrollos específicos que pudieran concretarse en los distintos Centros de la UCM.

- Establecer las competencias e interrelaciones de los diferentes elementos del sistema de gestión de la prevención
- Asignar los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, concretando anualmente la asignación de los mismos, para conseguir los objetivos establecidos
- Promover y participar en reuniones periódicas para analizar y discutir temas de seguridad y salud, y tratar también estos temas en las reuniones normales de trabajo
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo para estimular conductas seguras y saludables, detectar deficiencias y trasladar el interés del equipo rectoral por su solución
- Mostrar interés por los accidentes laborales acaecidos y por las medidas adoptadas para evitar su repetición.
- Consultar a los representantes de los trabajadores en la adopción de decisiones que puedan afectar a la seguridad, la salud y las condiciones de trabajo
- Coordinarse con los representantes de los alumnos a efectos de desarrollar su colaboración en la promoción de una cultura preventiva
- Adoptar las decisiones necesarias para corregir o prevenir posibles factores de riesgo que se detecten en la Evaluación de Riesgos o que se estimen adecuadas a los efectos de la mejora continua de las condiciones de trabajo.

2. Los Decanos y Directores de los Centros, en colaboración con la Gerencia, garantizarán la observancia de las normas de prevención, a través de los responsables de las unidades administrativas, departamentos, laboratorios y

en cualesquiera otras instalaciones bajo su dependencia. El Consejo de Gobierno aprobará la dotación de los medios económicos y humanos necesarios para la realización de tal labor. Mantendrán interlocución directa, siempre que lo requieran, con el Servicio de Prevención. Asimismo, mantendrá interlocución con los Coordinadores de Área y Centros. Dentro de estas competencias y funciones, entre otras, se incluyen:

- Contribuir a la creación de una auténtica cultura de la prevención, desarrollando, en su caso, este Plan de Prevención en su propio Centro
- Promover en su ámbito correspondiente reuniones periódicas para analizar y discutir temas de seguridad y salud, incorporando estos temas en las reuniones normales de trabajo.
- Coordinarse con el alumnado a efectos de desarrollar, en su ámbito de competencias, su colaboración en la promoción de una cultura preventiva.

3. Los Directores de Departamento, Institutos Universitarios de Investigación, Centros de Apoyo a la Investigación. Son los responsables en materia de prevención en sus respectivos ámbitos. Dentro de estas competencias y funciones, entre otras, se incluyen:

- Organizar los recursos disponibles en el departamento en función de las necesidades preventivas.
- Contribuir a la creación de una auténtica cultura de la prevención, promoviendo en su ámbito correspondiente reuniones periódicas para analizar y discutir temas de seguridad y salud, incorporando también estos temas en las reuniones normales de trabajo.

- Incorporar la adopción de decisiones que puedan afectar a la seguridad, la salud y las condiciones de trabajo al Consejo de Departamento o de Instituto.

5.1.2 NIVEL B: Personal con responsabilidades directivas y/o de gestión. Gerente, Vicegerentes, administradores-gerentes, directores de servicio y de Biblioteca, responsables de área, de proyectos de investigación, de servicio, de unidad y sección, personal con funciones de dirección

a) Responsabilidades y funciones de carácter general

- Ser depositarios de las instrucciones preventivas características de su área de actividad, así como de la documentación técnica generada por el Servicio de Prevención
- Cumplir y hacer cumplir las directrices del Plan de Prevención y velar por la consecución de los objetivos preventivos
- Velar por la correcta ejecución de las actividades de prevención
- Comunicar al Servicio de Prevención las medidas preventivas adoptadas y todas las incidencias de salud ocurridas dentro de su ámbito de actuación.

b) Responsabilidades y otras funciones

1. El Gerente y Vicegerentes. Son los responsables en materia de prevención en su ámbito de competencia. Integrarán la prevención en el sistema de gestión general de la Universidad. Con tal fin, articularán la Gestión de la Prevención en su ámbito de competencia. Entre sus atribuciones concretas están:

- Dar las instrucciones precisas para la efectiva aplicación de las medidas correctoras y preventivas indicadas por el Consejo de Dirección, con el asesoramiento, del Servicio de Prevención
- Garantizar en su ámbito de decisión la aplicación de los criterios dictados (contrataciones, inversiones, adquisiciones, modificaciones, mantenimiento, usos específicos, métodos, procedimientos, prácticas de trabajo, etc.)
- Supervisar y controlar la aplicación de los anteriores criterios en los ámbitos de articulación de la gestión de la prevención.

2. El Gerente o Administrador-Gerente de Centro y Directores de Biblioteca

Son los responsables en materia de prevención es su ámbito de competencia, estando obligados a velar por el cumplimiento del Plan de Prevención de riesgos laborales. En cualquier caso, sus decisiones no serán contrarias al Plan de Prevención ni a las pautas aprobadas por el Comité de Seguridad y Salud y asesoradas por el Servicio de Prevención. Mantendrán interlocución directa, siempre que lo requieran, con el Servicio de Prevención. Asimismo, mantendrá interlocución con los Coordinadores de Área y Centros. Dentro de estas competencias y funciones, entre otras, se incluyen:

- Dar las instrucciones precisas para la efectiva aplicación de las medidas correctoras y preventivas indicadas por el Decano o Director, con el asesoramiento del Servicio de Prevención
- Garantizar en su ámbito de decisión la aplicación de los criterios dictados (contrataciones, inversiones, adquisiciones, modificaciones, mantenimiento, usos específicos, métodos, procedimientos, prácticas de trabajo, etc.)
- Supervisar y controlar la aplicación de los anteriores criterios en los ámbitos de articulación de la gestión de la prevención

3. Los Directores de Servicio, Sección, Responsables de Área, de proyectos de investigación y PAS con funciones de Dirección: se encargarán de la Gestión de la Seguridad y la Salud en el ámbito de su Dirección. Entre sus funciones se encuentran:

- Ser depositarios de las instrucciones preventivas características del Servicio, Sección o Área, así como de la documentación técnica generada por el Servicio de Prevención
- Mantener la documentación técnica no elaborada por la UCM (fichas de seguridad, manuales de equipo, etc.) para que estén al alcance de cualquier trabajador.
- Supervisar, a efectos preventivos, la aplicación de los criterios establecidos en las compras, modificaciones, mantenimiento y usos específicos y métodos de trabajo.
- Proporcionar al trabajador la formación necesaria para el empleo de las nuevas técnicas y equipos de trabajo
- Recibir y comunicar los accidentes e incidentes que se produzcan en su ámbito, sirviendo igualmente de canal de información para la realización de las Evaluaciones de Riesgos

5.1.3 NIVEL C: Personal sin responsabilidades directivas ni de gestión: (PDI, PAS), colaboradores sociales, becarios

a) Responsabilidades y funciones de carácter general

- Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 29 LPRL. Entre ellas:
 - Velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas personas a las que

pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, según su formación y las instrucciones de la Universidad en materia de prevención

- Uso correcto de materiales, equipos y productos
 - Uso correcto de medios y equipos de protección facilitados
 - Comunicación inmediata a su superior jerárquico, Coordinador de Área o Servicio de Prevención de cualquier situación que considere que puede presentar un riesgo para la seguridad y la salud
- Cumplimiento de las directrices que se establezcan
 - Implicación en la aplicación correcta de las medidas preventivas adoptadas

b) Responsabilidades y otras funciones

- *El PDI, en concreto*, asumirá la responsabilidad en materia de prevención en el desarrollo de su actividad docente e investigadora de acuerdo con los Protocolos de actuación proporcionados por el SPP. Mantendrá interlocución con su Centro, Departamento y con los Coordinadores de prevención, quienes le prestarán asesoramiento y apoyo técnico. Así mismo, informará a su Centro y Departamento de las medidas preventivas a adoptar en el caso de llevar a cabo actividades de riesgo en el ámbito de la Universidad.
- Realización de los procesos y actividades siguiendo los protocolos y prácticas preventivas que se hayan asignado y para las que haya recibido la formación adecuada
- Mantenimiento, en condiciones de orden y limpieza, del entorno de trabajo, localizando los equipos y materiales en los lugares asignados

- Propuesta de las medidas que considere oportunas en su ámbito de trabajo para mejorar la calidad, la seguridad y la eficacia del mismo
- Las que se le asignen de acuerdo con el presente plan de prevención, previa consulta, si fuera necesario, a los representantes de los trabajadores

5.1.4 NIVEL D: Alumnos y resto de usuarios

- Cumplimiento de las directrices, protocolos, instrucciones y normas preventivas
- Así mismo, los alumnos pueden desempeñar un papel importante, siempre de carácter voluntario, en el impulso de la cultura preventiva.

5.2 Responsabilidades y Funciones del Servicio de Prevención

- El Servicio de Prevención y sus técnicos tendrán las funciones que le asigna la LPRL, sus modificaciones y desarrollos, prestando, así mismo, funciones de asesoramiento y realizando instrucciones y protocolos. Entre sus actividades se incluyen:
- Diseño y asesoramiento de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención y su desarrollo en la Universidad (Art. 31.3.a LPRL 54/2003)
- Es, además, el responsable de asesorar técnicamente para que se alcancen los objetivos propuestos y de aplicar las normas de prevención de riesgos laborales.

- El Director técnico es responsable de la coordinación del equipo, estando entre sus funciones: la coordinación y asesoramiento con el delegado designado por el Rector en materia de prevención, la elaboración y propuesta de la estrategia y actuación integral de las cuatro áreas del servicio, la representación del servicio, la elaboración de la memoria de gestión del servicio y la coordinación técnica con la Mutua y Servicio de Prevención externo.
- El responsable de cada Área integrada dentro del SPP es el encargado de la coordinación, planificación e informes de gestión de su área. Siendo sus funciones y responsabilidades las correspondientes a los técnicos de prevención o a los médicos del trabajo (art. 37, anexo 1, RD. 39/1997)
- Asumirá las tareas de formación en Prevención de Riesgos Laborales y elaborará los protocolos oportunos de información a los trabajadores
- Es el coordinador de la retirada de residuos
- Instrucciones operativas de carácter técnico
- Indicaciones sobre sistemas de gestión de actividades que puedan afectar a las condiciones de seguridad (compras, contratación de servicios a terceros, gestión de mantenimiento preventivo, coordinación de actividades empresariales...)
- Informes relativos a la organización y reparto de funciones en actividades con potencial incidencia sobre seguridad y salud
- Seguimiento de las medidas adoptadas

El Servicio de Prevención Propio se verá apoyado por el Servicio de Prevención Ajeno. Por su parte, los Coordinadores de Área, Centro y Departamento realizarán las funciones propias de su acreditación profesional y que el RD 39/97 les atribuye en

función de su titulación, prestando asesoramiento y apoyo técnico, dentro de su nivel y en sus respectivos ámbitos, al personal de dirección.

Los recursos preventivos actuarán coordinadamente, colaborando entre sí y atendiendo, en todo caso, el Servicio de Prevención Ajeno en el desempeño de sus actividades a las indicaciones dadas por la Universidad.

5.3 Responsabilidades y funciones de los Órganos de Consulta, Participación y Gobierno

5.3. 1 De los Órganos de Consulta y Participación

5.3.1.1. Comité de Seguridad y Salud

Las competencias y funciones del Comité de Seguridad y Salud de la UCM vienen definidas por el Art. 39 de la Ley 31/95 y por su Reglamento de Régimen Interno, estableciéndose en el mismo las siguientes competencias y funciones, acordes con el artículo precitado de la Ley de Prevención:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la UCM.
- Debatir, a los efectos de lo anteriormente escrito, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención.
- Proyecto y organización de la formación en materia preventiva
- Cualesquiera otras que le atribuya la legislación vigente
- Así mismo, en el ejercicio de sus competencias estará facultado para:

- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando para ello las visitas que estime oportunas
- Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de Prevención, en su caso.
- Conocer y analizar los daños producidos a la salud e integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas
- Conocer e informar la memoria y programación anual en materia de prevención
- Conocer el Plan de formación en materia de Seguridad y Salud en la UCM, proponer iniciativas, así como realizar el seguimiento de su ejecución

Así mismo, el referido Reglamento de Régimen Interno establece en su Título II, artículo 8, que habrá una Comisión Permanente Paritaria por delegación del Pleno, que tendrá las siguientes competencias:

- Desarrollar las actuaciones concretas que le sean encomendadas por el Pleno
- Proponer iniciativas sobre la creación de comisiones de trabajo
- Realizar propuestas para su inclusión en el Orden del día del Pleno

5.3.1. 2 Delegados de Prevención

Las competencias y Facultades de los Delegados de Prevención son las definidas en el Artículo 36 de la Ley 31/95 y en cuantas disposiciones normativas, legales o reglamentarias les sean de aplicación. Entre ellas:

- Ejercer la labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de PRL
- Recibir, del delegado del Rector en materia de prevención, el contenido de los informes emitidos procedentes de las personas y órganos encargados de la protección y prevención en la Universidad
- Colaborar con la Universidad en la mejora de la acción preventiva
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales
- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio de trabajo
- Tener acceso a la información y documentación relativas a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones
- Ser informados por la Universidad sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores y sobre las actividades de protección y prevención de la Universidad
- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control de las condiciones de trabajo
- Proponer a la Universidad la adopción de medidas de carácter preventivo y la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores

5.3.2 De los Órganos de Gobierno

5.3.2.1 Claustro Universitario

El Claustro Universitario, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 39 de los Estatutos de la UCM, aprobará, a propuesta del Consejo de Gobierno, las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad en materia de PRL. Así mismo, podrá formular recomendaciones y propuestas en la citada materia.

5.3.2.2 Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 48 de los Estatutos de la UCM, aprobará, el presupuesto y programación preventiva de la universidad; adoptará acuerdos respecto de las propuestas que pueda hacerle el CSS, como órgano colegiado; aprobará y modificará la dotación de plantilla del Servicio de Prevención en las RPTs ; y adoptará las decisiones necesarias para la adecuada preservación y mejora de la calidad medioambiental en el ámbito de la universidad.

5.3.2.3 Junta de Facultad o de Escuela

Las Juntas de Centro, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 56 de los Estatutos de la UCM, aprobarán la distribución de los recursos presupuestarios designados a la actividad preventiva en sus ámbitos; propondrán al Consejo de Gobierno las medidas que estimen oportunas para el mejor funcionamiento en materia de PRL del Centro; aprobarán la Memoria Anual del Centro, en la que se incluirá la aplicación y desarrollo del Plan de Prevención; y propondrán, mediante la oportuna justificación, las modificaciones de las RPTs que, en su caso, se deriven de las necesidades preventivas.

5.3.2.4 El Consejo de Departamento

El Consejo de Departamento, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 58 de los Estatutos de la UCM, organizará, coordinará y distribuirá la docencia, así como impulsará y promoverá la investigación de acuerdo con lo

establecido en el Plan de prevención de la UCM y aprobará la distribución de los recursos presupuestarios designados a la actividad preventiva en su ámbito.

5.3.2.5 Órganos de gobierno de Institutos Universitarios y Centros de apoyo a la investigación

Llevarán a cabo las funciones que les atribuyen los Estatutos de la UCM de conformidad con lo establecido en el Plan de Prevención.

5.4 Responsabilidades y funciones de toda la Comunidad Universitaria

Con carácter general, los integrantes de la Comunidad Universitaria atenderán a las siguientes responsabilidades y funciones específicas

- 1) *El personal de la UCM*, de acuerdo con su nivel definido, asumirá las responsabilidades en materia preventiva que les sean encomendadas. Estas responsabilidades serán compatibles con el nivel de toma de decisiones inherentes al puesto y deberán estar apoyadas en la formación previa. Quienes tengan personal al su cargo podrán solicitar, cuando lo estimen oportuno, tanto para llevar a cabo su actividad como para coordinar la de sus subordinados, el asesoramiento del Servicio de Prevención.
- 2) *El personal docente e investigador* considerará los riesgos previsibles asociados al desarrollo de la actividad académica, eliminando cuantos sean posibles y controlando los que no se puedan eliminar, procurando sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro. Solicitará, si fuera necesario, el apoyo técnico del Servicio de Prevención de la UCM. Además, deberá informar a los alumnos acerca de dichos riesgos y exigirles el uso de los medios de protección individual o colectiva que se hayan considerado como necesarios. los profesores podrán negar el acceso o expulsar del laboratorio a aquellos alumnos que por, su conducta negligente, supongan un riesgo para sí mismos o para terceros.

- 3) Los responsables de prácticas docentes y el PAS que colabore en las mismas considerarán, durante la fase de planificación, los posibles riesgos asociados a las actividades de dichas prácticas, adoptando las medidas preventivas pertinentes. Quienes tengan personal al su cargo podrán solicitar, cuando lo estimen oportuno, tanto para llevar a cabo su actividad como para coordinar la de sus subordinados, el asesoramiento del Servicio de Prevención. Los investigadores, PAS y becarios que participen en las prácticas deberán ser informados de los riesgos asociados a su participación en las mismas, estando obligados a cumplir las instrucciones preventivas que se les faciliten.
- 4) Los responsables de los proyectos de investigación que se realicen en el ámbito de la UCM deberán evaluar los riesgos que pudieran entrañar en la fase de diseño del proyecto y la propuesta de las medidas preventivas que necesariamente deberán adoptarse en la fase de ejecución de la investigación, requiriendo el asesoramiento preventivo necesario. Estas medidas se comunicarán al Centro donde se realice la investigación, y al Servicio de Prevención.
- 5) De forma general, el personal de la UCM tiene la obligación de usar adecuadamente las máquinas, aparatos y equipos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y cualquier otro medio con el que desarrolle su actividad. Dentro del uso adecuado se incluyen los siguientes aspectos:
- Las instalaciones, tanto comunes como específicas, no alterando la seguridad de las mismas, ni desarrollando actuaciones que supongan riesgos, incluyendo la falta de mantenimiento preceptivo de las instalaciones propias.
 - La adquisición, envasado, almacenamiento y manipulación de sustancias químicas peligrosas, operaciones que serán desarrolladas de acuerdo con los procedimientos e instrucciones técnicas que se elaboren al respecto.

- La manipulación de agentes biológicos o el manejo de equipos o materiales que emitan agentes físicos susceptibles de generar riesgos para la salud. las operaciones asociadas a estas actividades deberán ser desarrolladas en instalaciones seguras y de acuerdo con los procedimientos e instrucciones técnicas
 - El uso de máquinas y otros equipos de trabajo, que serán manejados exclusivamente por personal formado, dotado de los elementos de seguridad pertinentes y de acuerdo con las instrucciones técnicas correspondientes.
 - Las compras de materiales y equipos. El Servicio de Prevención elaborará el protocolo pertinente sobre adquisición de productos y equipos.
 - La contratación de servicios. El personal de la UCM que contrate servicios de empresas ajenas a la universidad, deberá exigir, junto con los criterios fiscales, legales, económicos y técnicos que sean pertinentes en cada caso, que la empresa contratista cumpla los requisitos relativos a la prevención de riesgos laborales y que se establezcan en las oportunas instrucciones asesorados por el coordinador de actividades empresariales.
 - El mantenimiento de seguridad. Los departamentos, centros docentes o de investigación son responsables de efectuar el mantenimiento que sea preceptivo en los equipos para docencia, investigación y/o tareas de apoyo que estén a su cargo.
- 6) El personal de la UCM utilizará correctamente los medios y equipos de protección que le sean facilitados, de acuerdo con las instrucciones que al respecto elabore el Servicio de Prevención.
- 7) El personal de la UCM participará en los planes de emergencia que se elaboren en los Centros, Institutos de Investigación, edificios de Servicios Centrales o cualquier otra dependencia de la UCM, de acuerdo con las instrucciones que se les sean facilitadas por los responsables de dichos planes.

- 8) El personal de la UCM usará adecuadamente los dispositivos de seguridad y de alarma existentes. En ningún caso se pondrán fuera de funcionamiento dichos dispositivos, ni se alterarán las vías de evacuación establecidas.
- 9) El personal de la UCM asistirá, obligatoriamente, a los cursos de formación que se organicen en el marco de los planes de prevención, y de acuerdo con los Centros, Departamentos, Institutos o Servicios a los que esté adscrito.
- 10) De cualquier circunstancia que pueda suponer un riesgo se informará al Servicio de Prevención a través de los canales establecidos al efecto